



ACEPTACIÓN OFERTA No. 022 DE 2019

“Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. 031 de 2019”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA

En mérito de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0942 del 28 de junio de 2013, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y,

CONSIDERANDO

Que el **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** ordenó la apertura del proceso Mínima Cuantía No. 031 del 28 de marzo de 2019, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es: *Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para las sedes Tunja, Yopal y Villavicencio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.*

Que existe una disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32819 del 15 de marzo de 2019, el cual afecta los Rubros Presupuestales: A-02-02-02-006 - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua y A-02-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

Que en cumplimiento de lo previsto en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, el día 08 de abril de 2019, a las 3:10 P.M. se realizó la apertura de los sobres de las ofertas en la plataforma del SECOP II, en la cual se presentó (02) propuesta así:

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
1	ANDI ASEO LTDA	\$28.390.000,05
2	LADOINSA – ASEO	\$29.961.387,00

Que mediante radicado 20196230010783 del 08 de abril de 2019, la Subdirectora Administrativa y Financiera designó el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía No. 031 de 2019.

El Comité Evaluador designado para la evaluación, procedió a evaluar las propuestas y determinó que la propuesta presentada por la empresa **ANDI ASEO LTDA** es la de menor valor, y cumple con las condiciones y especificaciones jurídicas, establecidas en los pliegos, según concepto con radicado N° 20196210006703 de fecha 11 de abril de 2019, suscrito por un profesional de la Oficina Asesora Jurídica, y dos funcionarios de la Subdirección Administrativa y financiera, el cual reposa en el expediente y en la plataforma del SECOP II.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el día 11 de abril de 2019, se publicó el informe de evaluación de la propuesta, en la plataforma del SECOP II, para que se presentaran las observaciones o subsanaciones que se estimaran convenientes.

Que durante el traslado a los interesados en la publicación del informe de verificación, no se presentaron observaciones al mismo.

Que la ordenadora del gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA** acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador,



ACEPTACIÓN OFERTA No. 022 DE 2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 031 de 2019, cuyo objeto es: *Contratar el servicio integral de aseo y cafetería, para las sedes Tunja, Yopal y Villavicencio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia* a la empresa **ANDI ASEO LTDA.** identificada con NIT. 900500456-5, representada legalmente por la señora **YENITH ROCIO GARCIA GUARIN** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.764.621 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, por cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad.

El valor de la adjudicación es por el presupuesto asignado toda vez que se trata de un contrato con ejecución acorde a la demanda de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, es decir, por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$28.390.000,05)**, incluidos los impuestos a que haya lugar; según los valores unitarios ofertados tal como consta en la oferta económica presentada en la plataforma del SECOP II.

El valor de la presente adjudicación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32819 del 15 de marzo de 2019, el cual afecta los Rubros Presupuestales: A-02-02-02-006 - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua y A-02-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

ARTÍCULO SEGUNDO: - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato **será hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

ARTÍCULO TERCERO: - FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en desembolsos mensuales de conformidad con los servicios efectivamente prestados en el mes inmediatamente anterior, sin que la suma de estos supere el presupuesto oficial.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la cuenta de cobro, acompañada de las facturas, y dando previo cumplimiento de los requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.



ACEPTACIÓN OFERTA No. 022 DE 2019

PARÁGRAFO 4: Si la Entidad recibe los documentos para pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA** sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo (y/o entrega de productos).
- Relación de elementos suministrados y/o despachados suscrito por **EL CONTRATISTA**.
- Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato.
- Constancia o pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- Factura o cuenta de cobro respectiva, la cual deberá especificar el valor unitario y cantidad, así como el valor total de los servicios liquidados al precio unitario correspondiente al valor final de la oferta económica.
- Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza
- Documento de aprobación de la póliza.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

ARTÍCULO CUARTO: - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del señor **CARLOS ALBERTO ARCHILA** Coordinador Grupo de Apoyo de la Regional Andina, correo electrónico carlos.archila@migracioncolombia.gov.co o en el teléfono 5111150 ext. 5041

ARTÍCULO QUINTO: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

EL CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con Nit 900.477.235-6, garantías debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

- ✓ **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y dos (2) años más teniendo en cuenta que la entidad tiene dos años para la liquidación.
- **AMPARO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Que cubre la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
- **AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato.
- **AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad de los bienes suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato.
- **AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Mediante amparo autónomo contenido en póliza anexa se cubrirá la responsabilidad frente a terceros derivadas de



ACEPTACIÓN OFERTA No. 022 DE 2019

la ejecución del contrato, por valor equivalente a 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO SEXTO: - Contra el presente acto de aceptación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto de aceptación, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

25 ABR 2019

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARLEN RUBIANO AVELINO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Claudia Alexandra Triana Lugo – Profesional Grupo Contratos
Revisó: Luz Miriam Botero Sema – Coordinadora de Contratos
Guadalupe Arbelaez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica